



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

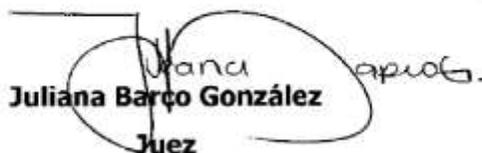
Radicado: 2017-00226

Asunto: No acepta cesión

Se incorpora al proceso la cesión del crédito que presenta y pretende hacer valer Reintegra S.A.S. por las obligaciones contraídas a favor de Bancolombia S.A., no obstante, el Despacho no podrá tenerlas en cuenta, toda vez que el presente proceso ya se encuentra terminado, en atención a que mediante providencia del pasado 15 de abril del presente año se adjudicó el patrimonio de la deudora a sus acreedores, entre ellos, esta entidad bancaria.

Se le advierte a la parte solicitante que la adjudicación de los bienes del deudor tiene por propósito satisfacer las obligaciones contraídas hasta el inicio del procedimiento de la liquidación patrimonial, y que cualquier saldo insoluto de obligación mute a una de carácter natural conforme al artículo 1527 del Código Civil. En este orden de ideas, que para el Despacho no sea dable aceptar cesión alguna en favor de la solicitante, pues la obligación en favor de Bancolombia S.A. ya se encuentra extinta al adjudicarse en favor suyo un porcentaje de derecho de dominio sobre un vehículo de propiedad de la deudora.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 23 nov de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf115440a0f3dd7558ec28e5a5ed5013a0df51bf82a3207aaaf864ece64d0a**

Documento generado en 22/11/2021 12:40:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>